



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Viernes, 30 de octubre de 2009
Núm. 206

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Vega de Espinareda 2
 San Andrés del Rabanedo 2
 La Vecilla 2
 Valdefresno 3
 Valdevimbre 3
 La Antigua 3
 Bembibre 4
 Onzonilla 4
 La Bañeza 4
 Toreno 4

Mancomunidades de Municipios

Cabrera Baja 4

Juntas Vecinales

Valdesogo de Arriba 5
 Turienzo de los Caballeros 10
 Velilla de la Tercia 10
 Navatejera 10
 Villaverde de Abajo 10
 Inicio 10
 Villabúrbula 10
 Arintero 10
 Campo y Santibáñez 11
 Estébanz de la Calzada 11
 San Félix de la Valdería 11
 Carrocera 11
 Valbuena del Roblo 11
 Meroy 12

Huerga de Garaballes 12
 Jiménez de Jamuz 12

Consejo Comarcal del Bierzo

Anuncio 12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León
 Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 13

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas 13

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

Comisaría de Aguas 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Social - Valladolid 15

Juzgados de Primera Instancia

Número cuatro de León 15

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número cuatro de Ponferrada 15

Número uno de Cistierna 16

Juzgados de lo Social

Número uno de León 16

Número dos de León 23

Número tres de León 29

Número uno de Ponferrada 32

Número dos de Ponferrada 36

Número uno de Segovia 39

Número uno de Oviedo 39

Número cinco de Oviedo 40

Número uno de Orense 40



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2009, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza Reguladora de la Gestión del Servicio Público BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN" y de derogación, con efectos a partir del día 31 de diciembre de 2009, de la "Ordenanza n.º 1, Reguladora del Precio Público por prestación del Servicio de Suscripción y Venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA"; declarando, a su vez, la edición en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación, de la edición oficial y auténtica.

Dicho acuerdo se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias por los interesados dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En León, a 28 de octubre de 2009.—El Diputado Delegado de Fomento (por delegación de firma de la Presidenta), Jaime González Arias. 10057

* * *

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2009, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la nueva "Ordenanza n.º 18, Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio".

Dicho acuerdo se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias por los interesados dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En León, a 28 de octubre de 2009.—El Diputado Delegado de Fomento (por delegación de firma de la Presidenta), Jaime González Arias. 10056

Administración Local

Ayuntamientos

VEGA DE ESPINAREDA

CORRECCIÓN DE ERROR

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 204 de fecha 28 de octubre de 2009, relativo a la información pública de los Estatutos del Consorcio de la Reserva de la Biosfera de Los Ancares Leoneses, figura de manera incorrecta la fecha de celebración del Pleno en que se aprobó el Convenio entre los Ayuntamientos constituyentes de dicho Consorcio, error que se corrige a continuación de la siguiente forma:

Donde dice: "... Pleno de fecha 3 de octubre de 2038 ...".

Debe decir: "... Pleno de fecha 3 de octubre de 2008 ...".

Vega de Espinareda, 28 de octubre de 2009.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García. 9513

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Intentando por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a Orozco Building, cuyo último domicilio conocido es C/ Astorga 28 bajo, de León, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día nueve de junio de dos mil ocho, relativo a la resolución del Expediente Sancionador Exp. n.º 000008/2008 – SAN que se sigue en este Ayuntamiento, por presunta infracción urbanística contra la mercantil Orozco Building S.L., realización de obras sin ajustarse a la licencia concedida de noventa viviendas, locales y garajes en la calle Peregrinos c/v a calle Espronceda de Trobajo del Camino.

Para conocimiento del texto íntegro que se notifica, este obra de manifiesto y a su disposición en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, C/ Los Picones s/n. 24191 San Andrés de Rabanedo (León).

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, completado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. El recurso contencioso se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

San Andrés del Rabanedo, a 14 de octubre de 2009.—La Alcaldesa, M^a Eugenia Gancedo García.

9780

29,60 euros

LAVECILLA

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de 27 de octubre de 2009, el padrón de la Tasas por prestación del servicio de alcantarillado en el término municipal de La Vecilla de Curueño y entrada de vehículos o carrajes en edificios o solares en el término municipal de La Vecilla de Curueño del año 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), se expone al público por plazo de un mes para su examen por los interesados en las Oficinas Municipales y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones en él contenidas podrán interponer los interesados recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se computarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a tra-

vés de entidades bancarias, con arreglo a las normas del artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Para ello, dirigirán comunicación a la entidad gestora del ingreso (Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño) al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio.

En otro caso, surtirán efecto a partir del periodo siguiente. Tales domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de depósito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

La Vecilla de Curueño, a 27 de octubre de 2009.—La Alcaldesa, Manuela García Robles.

9803

8,40 euros

VALDEFRESNO

No habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, frente a la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para 2009, que se expuso al público en el tablón de anuncios y en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 188, de fecha 2 de octubre de 2009, se expone a nivel de capítulos el resumen correspondiente, a tenor del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>Gastos corrientes</i>	
Cap.I.-Gastos del personal	192.918,99
Cap.II.-Gastos en bienes corrientes y servicios	809.003,72
Cap.III.-Gastos financieros	21.530,08
Cap.IV.-Transferencias corrientes	35.400,00
<i>Gastos de capital</i>	
Cap.VI.-Inversiones reales	1.856.042,39
Cap.VII.-Transferencias de capital	73.070,12
Cap.IX.-Pasivos financieros	49.002,87
Total gastos	3.036.968,17

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Cap.I.-Impuestos directos	568.115,00
Cap.II.-Impuestos indirectos	402.855,00
Cap.III.-Tasas y otros ingresos	206.841,00
Cap.IV.-Transferencias corrientes	589.553,00
Cap.V.-Ingresos patrimoniales	16.000,00
<i>Ingresos por operaciones de capital</i>	
Cap.VII.-Transferencias de capital	1.279.034,00
Total ingresos	3.062.398,00

Contra la aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en forma y plazo establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdefresno, a 23 de octubre de 2009.—El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez. 9915

VALDEVIMBRE

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2009, el expediente número cuatro de modificación de crédito en el Presupuesto de gastos de 2009, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría

del Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán de presentarse ante el Pleno de esta corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Valdevimbre, a 23 de octubre de 2009.—El Alcalde, Zacarías Martínez González. 9917

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de octubre de 2009, el siguiente documento:

Proyecto de renovación de redes de saneamiento y abastecimiento de agua en Valdevimbre, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Javier García Anguera, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a 50.000,00 euros.

Se anuncia su exposición al público a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdevimbre, a 23 de octubre de 2009.—El Alcalde, Zacarías Martínez González.

9918

2,40 euros

LA ANTIGUA

Habiendo resultado infructuosos los intentos realizados para practicar la notificación que a continuación se expresa, a D. Francisco Javier Carracedo Guerrero en la dirección indicada para tales efectos, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN:

"Pongo en su conocimiento que, con fecha 05-08-2009, he dictado la siguiente Resolución, que le transcribo literalmente:

Visto el expediente e informe de Secretaría de fecha 24-07-2009, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Habiéndose producido la paralización del expediente número 43/2009, promovido por D. Francisco Javier Carracedo Guerrero y otro, relativo a la solicitud de licencia urbanística para la construcción de un corral doméstico de 50 m² en la parcela 5631 del polígono 124 del término de Ribera de la Polvorosa (La Antigua-León), por causa imputable al interesado ya que ha finalizado el plazo para realizar el trámite de presentación de documentos que es indispensable para dictar resolución.

Resuelvo:

Primero. Tener incoado el procedimiento para la declaración de caducidad del expediente número 43/2009, promovido por D. Francisco Javier Carracedo Guerrero y otro, relativo a la solicitud de licencia urbanística para la construcción de un corral doméstico de 50 m² en la parcela 5631 del polígono 124 del término de Ribera de la Polvorosa (La Antigua-León).

Segundo. Requerir al interesado para que en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este Edicto, realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se declarará la caducidad del mismo, archivándose las actuaciones".

Lo que se comunica para su conocimiento, advirtiéndole que, transcurridos tres meses sin que se lleven a cabo las acciones que permitan reanudar el expediente, este Ayuntamiento acordará el archivo de las actuaciones, advirtiéndole que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

En La Antigua, a 22 de octubre de 2009.—El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro. 9955

BEMBIBRE

Habiéndose interesado por el trámite normal de notificaciones el traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada el día 28 de julio de 2009, a don Jesús Mallo Blanco, con resultado negativo de notificación, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio del presente anuncio.

"NOTIFICACIÓN

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"2.- Correspondencia oficial y solicitudes diversas.

De la denuncia formulada por los agentes de la Guardia Civil del puesto principal de Bembibre, contra don Jesús Mallo Blanco, sobre abandono de un vehículo matrícula VA-9928-N, en la Carretera Nacional VI, Km. 372,5 de San Román de Bembibre, término municipal de Bembibre.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la denuncia presentada, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la forman, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente sancionador, en cumplimiento de los arts. 37 y 38 de la Ordenanza NF-I, Reguladora de la "protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos", con retirada del vehículo y traslado a dependencia municipal de tráfico o solar al efecto destinado.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 38.2 de la Ordenanza mencionada, se concede el improrrogable plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, y de la copia de la denuncia formulada por los Agentes de la Guardia Civil con fecha 23 de julio de 2009, para que proceda a la retirada del vehículo de su propiedad, con la advertencia que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, con los efectos previstos en dicho artículo, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos, al Departamento de Infracciones para su seguimiento y, comunicación posterior a Intervención para que se proceda a efectuar la oportuna liquidación, girándose la al interesado para el abono de la misma, en su caso."

Lo que se le notifica como interesado a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo. (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 22 de octubre de 2009.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

9956

27,20 euros

ONZONILLA

Por don Fernando Martínez Martínez, en representación de Autokiara, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad de guarda de vehículos en explanada exterior y guarda y venta de vehículos en nave, en la Carretera Nacional 630, km. 9, Onzonilla, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de prevención ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y/u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Onzonilla, a 22 de octubre de 2009.—El Alcalde, Miguel García Canseco.

9957

12,80 euros

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se detalla, referido a licencia ambiental, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las alegaciones que consideren oportunas en las oficinas municipales, donde permanecerá expuesto el expediente durante un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

- Solicitud de la empresa Empresarial Saneamiento Cortés S.L. para nave almacén de materiales construcción y derivados en el carretera Madrid-Coruña, 112, de esta ciudad.

La Bañeza a 22 de octubre de 2009.—La Alcaldesa en funciones, Piedad del Río Jáñez.

9963

6,00 euros

TORENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de veinte días, el expediente de cesión gratuita de parte del bien inmueble con referencia catastral Ref. Catastral. 3701001QH0330S0001ZP que forma parte del Antiguo Instituto de Toreno, sito en la calle Instituto nº 2 de Toreno, que se encuentra situado en la segunda planta a la izquierda mirado desde la escalera (a la derecha si miramos el edificio desde afuera) que parte en frente de la puerta principal y que ocupa 230 m² de edificación y 199,39 m² útiles, a favor de la Diputación Provincial de León para destinarlo a Centro Innovador de Acción Social, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Toreno, a 23 de octubre de 2009.—El Alcalde (ilegible).

9975

Mancomunidades de Municipios

CABRERA BAJA

Por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad de la Cabrera Baja de fecha 21/10/2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de 100 contenedores de basura, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mancomunidad Cabrera Baja

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 1/2009

2. Objeto del contrato: 100 contenedores de basura

3. Tramitación y procedimiento: negociado sin publicidad

4. Precio del Contrato: 23.998,64 €, IVA incluido.

5. Adjudicación Provisional:

a) Fecha: 05/10/2009 Asamblea de la Mancomunidad

b) Contratista: Globalia, Urbanismo Integral

En Encinedo, a 21 de octubre de 2009.-El Presidente, Francisco Simón Calleja.

9804

16,00 euros

Juntas Vecinales

VALDESOGO DE ARRIBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los siguientes acuerdos provisionales de la Junta Vecinal de Valdesogo de Arriba:

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de alcantarillado.

El Reglamento Regulador del Servicio de Abastecimiento de agua.

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Artículo 1.- Fundamento legal.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente se hace pública la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en Valdesogo de Arriba.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en la localidad de Valdesogo de Arriba.

Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución de agua, en beneficio de los inmuebles situados en la localidad de Valdesogo de Arriba.

Artículo 4.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes los usuarios y beneficiarios del Servicio a cuyo nombre figura otorgado el contrato de suministro.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiarios por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir a los respectivos beneficiarios las cuotas que soporten por tal causa.

Artículo 5.- Responsables

Serán responsables solidarios y subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.- Obligaciones

Las obligaciones que incumben a los usuarios del servicio serán determinadas en el Reglamento Regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua.

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y bonificaciones

No se reconocerá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 8.- Base imponible

La base imponible vendrá determinada por la licencia de la acometida a la red, la contratación del servicio, la cuota de manteni-

miento y la cantidad de agua consumida o estimada, medida en metros cúbicos.

Artículo 9.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se obtiene por aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa 1.- Licencia de la acometida. Se establece una cuota de 200 euros por cada licencia de acometida a la red de abastecimiento de agua.

Tarifa 2.- Contratación del servicio. En el momento de contratar el servicio o de causar alta en el mismo por cualquier causa, se aplicará una cuota de abono de 100 euros.

Tarifa 3.- Cuota de mantenimiento. Cada trimestre una cuota de 3 euros.

Tarifa 4.- Suministro de agua: Esta tarifa se pagará trimestralmente:

Para consumos de hasta 30 m ³	0,40 €/m ³
Desde 31 m ³ hasta 60 m ³	0,60 €/m ³
Más de 60 m ³	1 €/m ³

Artículo 10.- Devengo

La Tasa se devenga en el momento en que se inicia la prestación del servicio o se realiza la actividad administrativa, entendiéndose que dicho momento tiene lugar:

En el supuesto a que se refiere la tarifa 1 "Licencia de acometida", cuando se solicita la citada licencia.

En el supuesto a que se refiere la tarifa 2 "Contratación del servicio", cuando se suscribe el contrato de suministro.

En los supuestos a que se refieren las tarifas 3 "Cuota de mantenimiento" y 4 "Suministro de agua", cuando se produce el alta en el servicio y se procede al suministro.

Artículo 11.- Gestión, liquidación y recaudación

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

La liquidación y cobro de la Tasa correspondiente a las tarifas 3 y 4 regulada en el artículo 8 de esta Ordenanza, se realizará con periodicidad trimestral.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que correspondan, se aplicará el régimen establecido a tal efecto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la desarrollan y complementan.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, quedará derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en Valdesogo de Arriba, aprobada inicialmente en Concejo, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2003 y que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el día 24 de noviembre de 2003.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará su aplicación el día 1 de noviembre de 2009, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.T) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal considera oportuno esta-

blecer la Tasa por alcantarillado, atendiendo a lo previsto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 67 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León,

Artículo 2.- *Ámbito de aplicación*

La presente Ordenanza será de aplicación en la localidad de Valdesogo de Arriba.

Artículo 3.- *Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales de uso doméstico (nunca ganadero o industrial), a través de la red de alcantarillado y su tratamiento para depurarlas.

Artículo 4.- *Sujetos pasivos*

Son sujetos pasivos contribuyentes los usuarios, entendiéndose como tales los sujetos pasivos de la tasa por el servicio de suministro de agua potable. Cuando se trate de la concesión de licencias de acometida a la red, los peticionarios de la misma o propietarios.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas, quienes podrán repercutir a los respectivos beneficiarios las cuotas que soporten por tal causa.

Artículo 5.- *Responsables*

Serán responsables solidarios y subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.- *Obligaciones*

Las obligaciones que incumben a los usuarios del servicio serán determinadas en el Reglamento Regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua.

Artículo 7.- *Exenciones, reducciones y bonificaciones*

No se reconocerá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 9.- *Cuota tributaria*

La cuota tributaria se obtiene por aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa 1.- *Licencia de la acometida.*

Se establece una cuota de 150 euros por cada licencia de acometida a la red, compatible con los impuestos, tasas o precios públicos que se devenguen por las obras a realizar y otras licencias a conceder.

Tarifa 2.- *Servicio de alcantarillado.*

Se establece la siguiente tarifa con periodicidad trimestral, de aplicación al servicio de alcantarillado para uso doméstico:

- Cuota trimestral de 1 euro, y

- Cuota del servicio trimestral por importe del 25% de la tasa de suministro de agua.

Artículo 10.- *Devengo*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio o la actividad administrativa, entendiéndose que dicho momento tiene lugar:

En el supuesto a que se refiere la tarifa 1 "Licencia de acometida", en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida.

En el supuesto a que se refiere la tarifa 2 "Servicio de alcantarillado", su devengo será periódico trimestral, y se entenderá producido desde que se produzca el alta en el servicio de suministro de agua.

Artículo 11.- *Gestión, liquidación y recaudación*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

La liquidación y cobro de la Tasa correspondiente a la tarifa 2 regulada en el artículo 9 de esta Ordenanza se realizará con periodicidad trimestral, conjuntamente con el recibo de la tasa por suministro de agua.

Contratado el servicio de suministro de agua, los usuarios sujetos pasivos causarán alta en el servicio de alcantarillado. Las bajas en la Tasa por suministro de agua producirán efectos asimismo en la Tasa de alcantarillado.

Artículo 12.- *Infracciones y sanciones*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que correspondan, se aplicará el régimen establecido a tal efecto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la desarrollan y complementan.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará su aplicación el día 1 de noviembre de 2009, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

* * *

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE VALDESOGO DE ARRIBA

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. *Fundamento legal.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 y de DT 2ª de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León y en relación con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Junta Vecinal tiene la titularidad con el ámbito de su territorio de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable que constituye un servicio obligatorio y esencial. El suministro de agua potable se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la legislación sobre régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Artículo 2. *Objeto.*

El objeto de este Reglamento es la regulación del abastecimiento domiciliario de agua potable para los usos definidos en el presente artículo y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro en el término de la Junta Vecinal de Valdesogo de Arriba, en forma de gestión directa por la propia Junta Vecinal.

El suministro puede ser para:

a) Usos domésticos: aquellos en que se utiliza el agua en el inmueble con carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

b) Usos de obras: aquellos en los que el agua se utiliza de forma temporal para la construcción de inmuebles.

c) Usos especiales: aquellos en los que el agua se utilice para atender los servicios públicos de la entidad local. Son: el uso y funcionamiento de edificios públicos, la protección contra incendios y la limpieza y riego de calles y jardines.

Artículo 3.- *Preferencia en los suministros.*

Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los usos domésticos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Junta Vecinal cuando las circunstancias lo aconsejen.

Capítulo II. Instalaciones

Artículo 4. *Instalaciones.*

Se consideran instalaciones todas las redes de transporte y distribución y tendrán el carácter de uso público, cualquiera que sea la persona que las ejecute y/o financie. La Junta Vecinal es propietaria de toda la red, correspondiéndole su administración, gestión y mantenimiento.

Artículo 5. *Red de distribución.*

La red domiciliaria de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

Artículo 6. Acometida.

Se entenderá por ramal de acometida el que partiendo de la tubería general de distribución conduce el agua al pie de la vivienda que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas en función del caudal a suministrar, y la llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública frente al inmueble, debiéndose mantener accesible permanentemente.

Artículo 7. Obras de conexión a la red y reparaciones.

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán por el personal encargado del servicio y se cargarán al propietario del inmueble. En su defecto por la persona interesada de la obra de conexión bajo la dirección y supervisión del personal encargado del servicio.

Cada finca deberá contar con una toma propia e independiente. Asimismo, la existencia de distintos usos obligará a la existencia de una toma distinta para cada uso, sin posibilidad de interconexiones entre fincas y/o usos.

Las reparaciones que se realicen por personal encargado del servicio o por la empresa a quien se adjudiquen tales obras, en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obras, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas por negligencias o manipulación del usuario.

Artículo 8. Autorizaciones y permisos de otras administraciones o particulares.

Si para la realización de obras de acometida se hicieron precisas autorizaciones de organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado que las aportará para incorporarlas a la solicitud de licencia.

Artículo 9. Contadores.

Los contadores o medidores de caudales del suministro de agua potable serán de los tipos aprobados legalmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación e instalación. La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua.

El suministro a cada inmueble será controlado por un contador general. Asimismo, si existen distintos usos deberán disponer de contadores e instalaciones interiores independientes. Dichos contadores deberán instalarse en las fachadas de los edificios, en armarios preparados al efecto, en posición normal de trabajo y en lugares accesibles para su control y lectura, sin ningún tipo de barrera o cerramiento. Si se cierra con llave se deberá entregar una copia debidamente identificada al personal encargado del servicio.

Es obligatoria la verificación y precinto del contador por el organismo competente previamente a su instalación y después de toda reparación. El precinto oficial garantiza que el contador pertenece a un sistema aprobado, que su funcionamiento en el momento de la instalación es correcto y que su mecanismo no ha sufrido alteraciones externas.

Artículo 10. Lectura del contador.

La lectura y facturación del consumo se hará cada tres meses.

Siempre y cuando se considere oportuno para su adecuado control y mantenimiento, los encargados del servicio podrán efectuar cuantas lecturas consideren oportunas.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por causas no imputables al personal encargado del servicio, se facturará por el máximo histórico de ese contador, independientemente de la obligación de pago del agua consumida en la siguiente factura, y de las infracciones que puedan aplicarse según el artículo 33.

Capítulo III. Póliza**Artículo 11. Contrato de abono.**

Los suministros se otorgarán mediante solicitud del interesado, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine.

Los contratos existentes con anterioridad al presente Reglamento deberán adecuarse a lo previsto en el mismo.

Artículo 12. Obligación del contador.

En todos los casos la conexión del servicio de suministro de agua obligará al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida, excepto en el caso del uso especial regulado en el apartado c) del artículo 2 del presente Reglamento.

Artículo 13. Solicitante, procedimiento de solicitud, cesión del contrato.

El disfrute de suministro se concederá a toda persona natural o jurídica, titular de derechos reales y obligaciones en inmueble y, en todo caso, que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

El procedimiento por el que se concederá el suministro se iniciará al formalizar la petición de suministro en impreso normalizado facilitado por Junta Vecinal. Podrá suscribir el contrato el propietario de la vivienda, o el arrendatario.

Para la suscripción del contrato se deberá acompañar a la petición los siguientes documentos:

- La documentación acreditativa del título en virtud del cual se solicita el servicio: escritura de propiedad o contrato de arrendamiento según los casos.
- Si el uso es doméstico y tratándose de un inmueble que no tuviera suministro anteriormente, licencia de primera ocupación y solicitud de alta en el IBI debidamente diligenciada.
- En el caso de obras, licencia municipal, y sólo mientras duren las obras.
- Documento bancario por el que se autorice la domiciliación de los pagos por cuenta bancaria.

El contrato de suministro podrá ser cedido o subrogado en el mismo, y siempre y cuando sea para el mismo uso, únicamente en los dos casos siguientes. En el caso de nulidad de matrimonio, separación judicial o divorcio, en los que el cónyuge podrá subrogarse en la concesión cuando le sea atribuida la vivienda, acreditando tal extremo mediante la correspondiente resolución judicial. Los herederos podrán subrogarse en el contrato con la simple comunicación a la Administración y acreditando su condición de tales.

Artículo 14. Debidas condiciones de las instalaciones interiores.

El servicio contratará siempre con sus abonados a reserva de que las instalaciones interiores de la vivienda estén en debidas condiciones para el normal suministro.

Capítulo IV. Derechos y obligaciones**I. Obligaciones de la Junta Vecinal.****Artículo 15. Suministro periódico.**

La Junta Vecinal tendrá la obligación de abastecer el agua potable de manera regular y continuada, sin limitación de tiempo, otorgando servicio durante las 24 horas al día.

No obstante se podrá suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los casos de:

- avería
- obras para mejorar el servicio
- obras para mantener las redes de distribución
- escasez de agua en el lugar de captación
- limpieza de las instalaciones
- comprobaciones y/o ajustes técnicos.

Asimismo, la Junta Vecinal deberá informar estas suspensiones temporales a sus abonados siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro 24 horas antes de que se produzca el mismo en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de las instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas necesarias, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

Artículo 16. Obligaciones sanitarias.

La Junta Vecinal deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios y su control, que deben cumplir las aguas de con-

sumo y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta la vivienda, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas. De conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, esta pedanía se acoge al apartado f del punto segundo del artículo 3 del referenciado Real Decreto, ya que se encuentra en el supuesto del citado apartado, por lo que se prohíbe terminantemente el uso del agua suministrado para otros usos que no sean los definidos en el artículo 2 del presente Reglamento, ya que tal utilización no sólo sería un fraude sino que también nos encontraríamos con un presumible delito contra la salud pública.

Contiguo a la captación del acuífero queda prohibido toda actividad potencialmente peligrosa para la potabilidad del acuífero, como la eliminación de vegetación con productos químicos, el estacionamiento de vehículos a motor de explosión, el manejo de hidrocarburos o cualquier otra sustancia química o biológica.

La Junta Vecinal realizará los análisis pertinentes para asegurar la potabilidad del agua (con un mínimo de 1 análisis anual), los cuales se archivarán.

Es responsabilidad de los propietarios de los inmuebles vigilar por el adecuado estado sanitario de sus instalaciones, y en concreto de la limpieza y desinfección de depósitos, conectados directa o indirectamente con la red de abastecimiento.

Todo inmueble que cuente con conexión a la red de distribución estará obligatoriamente dotado de una válvula antirretorno, que se instalará inmediatamente después del contador y dentro del armario en que se encuentra dicho contador. Esta instalación estará sujeta a las mismas condiciones que los contadores y enganches, se harán siempre por el personal encargado por la Junta Vecinal o bajo su supervisión, corriendo los gastos por cuenta del propietario del inmueble. La posterior manipulación de las válvulas antirretorno tendrá el mismo tratamiento que la manipulación de contadores. Se abre un plazo general para la instalación de estas válvulas de seis meses desde la entrada en vigor de este Reglamento, salvo en el caso de las posibles antiguas instalaciones que contengan plomo y/o en los casos de inmuebles que estén dotados con depósitos con conexión directa o indirecta a la red de distribución, que dispondrán de un plazo máximo de 1 mes a partir de la citada entrada en vigor. Transcurridos los plazos antes mencionados, si no se ha producido la citada instalación, hará suponer a la Junta Vecinal la renuncia del abonado al suministro y, por ende, se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado, deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses.

En el caso de inmuebles que no estén haciendo uso de esta red, no será obligatorio realizar esta nueva instalación. Simplemente bastará con cerrar el suministro del agua por el tiempo que así considere oportuno el propietario, siendo condición imprescindible para volver a abrir el suministro, la instalación de la válvula antirretorno. Este cierre temporal de suministro no es equivalente al corte de suministro, y no tendrá asociados los gastos de una nueva alta.

Queda prohibido evacuar por la red de alcantarillado cualquier producto:

- a) de desecho animal, vísceras, estiércol, purines, etc.
- b) que no sea biodegradable, como es el caso de bastoncillos, o cualquier otro producto de higiene personal, especialmente los que contengan látex.
- c) químico o que contenga productos químicos, como el aceite doméstico o de automoción, pilas botón, pinturas, disolventes, etc.

Se conmina a la población a utilizar los puntos limpios y servicios ofrecidos para la eliminación de estos productos de forma respetuosa con el medio ambiente.

Artículo 17. Reparación de tuberías.

La Junta Vecinal será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta el contador general que está en el pie de la vivienda. A partir de ahí se considera propiedad privada

y, por ende, el o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación.

2 Obligaciones de los usuarios.

Artículo 18. Obligaciones a la firma del contrato.

La firma del contrato obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión de este Reglamento y al pago de los derechos que correspondan, según las tarifas vigentes en el momento de liquidación.

El contrato inicial tendrá carácter indefinido, atendiendo a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

Artículo 19. Obligación de comunicación.

Los abonados deberán en su propio interés dar cuenta inmediata a la Junta Vecinal de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución del agua, bien en la propia vivienda, en los inmediatos o la vía pública, así como los casos de inundación de sótanos o a nivel del suelo.

Artículo 20. Permisos.

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o cometidas ilegales.

Artículo 21. Pago.

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a las tarifas previamente aprobadas. A tal fin se deberá facilitar un número de cuenta donde poder girar los recibos originados.

La falta de pago de cualquier recibo implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y, posteriormente, del de apremio. Asimismo el impago de dos recibos hará suponer a la Junta Vecinal la renuncia del abonado al suministro y, por ende, se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado, deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses.

En el momento del alta el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua relativos a contador, materiales, mano de obra, etc, en caso de que la Junta Vecinal opte por llevar a cabo las obras.

Artículo 22. Estado de las instalaciones.

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo la Junta Vecinal someterlo a cuantas verificaciones considere oportuno.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrá ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Los contadores se instalarán bien por la Junta Vecinal, bien por el usuario bajo la inspección en todo caso de la Junta Vecinal, quedando prohibido que el usuario del servicio instale un contador distinto al fijado por la Junta Vecinal.

Artículo 23. Prohibición de uso distinto.

El usuario del suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual ha sido otorgado.

Artículo 24. Cese del suministro.

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado a la Junta Vecinal por el usuario interesado, que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso de servicio.

Artículo 25. Responsabilidad de los usuarios.

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 26. Jurisdicción competente.

Al firmar el contrato el abonado se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales que ejerzan su jurisdicción en el municipio.

Artículo 27. División de finca.

En el caso de división de la finca en varias cada una de ellas deberá contar con toma propia independiente.

Artículo 28. Conservación de tuberías y materiales instalados en la finca.

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que por ser indispensables al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros.

De no hacerlo, el servicio podrá suspender el suministro y anular el contrato.

3.- Derechos de los usuarios.

Artículo 29. Derecho al suministro y extinción del servicio.

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuran en su contrato, sin más limitación que las establecidas en este Reglamento.

El derecho al suministro puede extinguirse:

- por petición del usuario.
- por resolución justificada de la Junta Vecinal, por motivos de interés público.
- por impago de dos recibos consecutivos, entendiéndose la Junta Vecinal que el usuario renuncia con ello al servicio.
- por imposibilidad de lectura de dos trimestres consecutivos.
- por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros.

4.- Derechos de la Junta Vecinal.

Artículo 30. Derecho a tasa.

La Junta Vecinal tiene derecho el ingreso de la tasa que en cada momento se encuentre vigente en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 31. Inspección de instalaciones.

La Junta Vecinal a través de sus empleados tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos de servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes.

El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y formas en que utilizan el agua sus abonados. Los empleados de servicio en su misión de vigilancia procurarán no causar molestias al abonado.

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados para la inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución.

En caso de negativa y previo requerimiento por escrito se entenderá que el usuario renuncia a la concesión de las formalidades legales, procediéndose al corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea establecido.

Artículo 32. Reserva de derecho a dictar disposiciones especiales.

La Junta Vecinal se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro y incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamientos cuyo uso pudiera afectar a la pureza del agua o el normal abastecimiento a la población.

La Junta Vecinal no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez del agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores y zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales de la entidad local, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales (en el tablón de anuncios). Se procurará, no obstante, mantener el abastecimiento mediante un procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

Capítulo 5. Infracciones y sanciones.

Artículo 33. Infracciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León.

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y las de la Junta Vecinal correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de los usuarios.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.
- Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.
- Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.
- Suministrar agua a terceros sin autorización de la Junta Vecinal, bien sea gratuitamente o a título oneroso, salvo casos de incendio o extrema necesidad.

e) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato del suministro.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos.
- Impedir la entrada del personal titular del servicio al lugar donde están las instalaciones o acometidas cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del suministro.
- Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
- Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento de la Junta Vecinal.
- Toda manipulación de la válvula antirretorno.
- Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de los recibos.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 34. Sanciones.

Las infracciones leves se castigarán con multas de hasta 750 euros y las graves con multas de hasta 1500 euros.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Valdesogo de Arriba, a 23 de octubre de 2009.—La Alcaldesa Pedánea, M^a del Pilar Fernández Furelos. 9896

TURIENZO DE LOS CABALLEROS

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 12 de octubre de 2009 el Presupuesto anual único para el ejercicio de 2009, se anuncia su exposición al público en la Presidencia, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado en los términos de la aprobación inicial.

En Turienzo de los Caballeros, a 12 de octubre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, José Antonio González Carrera. 9550

VELILLA DE LA TERCIA

El Pleno de la Junta Vecinal de Velilla de la Tercia, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2009, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el Ejercicio 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en el tablón de anuncios de la entidad local por un plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Velilla de la Tercia, 13 de octubre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Felipe Pardo Sierra. 9676

NAVATEJERA

Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General que ha de regir el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Presidencia de esta Pedanía, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Navatejera, 19 de octubre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Lázaro García Bayón. 9732

VILLAVERDE DE ABAJO

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Villaverde de Abajo, por unanimidad, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2009, el proyecto de Inventario General de Bienes, Derecho y Acciones

de la entidad local menor de Villaverde de Abajo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede de esta Junta Vecinal, y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes. Si no se presentan reclamaciones en ese período se entenderá aprobado definitivamente.

En Villaverde, a 20 de octubre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Leónides Ordás Morán.

9735

3,00 euros

INICIO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Inicio en sesión extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Inicio, 13 de octubre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Francisco Rodríguez Llamas. 9632

VILLABÚRBULA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villabúrbula en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villasabariego, 17 de octubre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Manuel Reguera García. 9713

ARINTERO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Arintero en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Valdelugeros, a 17 de octubre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, José Luis González Martín. 9714

CAMPOY SANTIBÁÑEZ

El Pleno de esta Junta Vecinal de Campo y Santibáñez en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Cuadros, a 17 de octubre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Miguel A. González Fernández. 9715

ESTÉBANEZ DE LA CALZADA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Estébenez de la Calzada en sesión extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villarejo de Órbigo, a 16 de octubre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Miguel Martínez Hidalgo. 9716

SAN FÉLIX DE LA VALDERÍA

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Félix de la Valdería en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2009 adoptó, entre

otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Castroalbón, a 17 de octubre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Agustín Pérez Turrado. 9736

CARROCERA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Carrocera en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Carrocera, a 17 de octubre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Ernesto Fernández Muñiz. 9741

VALBUENA DEL ROBLO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Valbuena del Roblo en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Crémenes, a 17 de octubre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Néstor de Ponga Díaz. 9742

MEROY

El Pleno de esta Junta Vecinal de Meroy en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Cabrillanes, a 17 de octubre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Javier López Díaz. 9743

HUERGA DE GARABALLES

La Junta Vecinal de Huerga de Garaballes, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009. A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	1.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	1.200,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	18.375,00
Total ingresos	20.575,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	19.575,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	1.000,00
Total gastos	20.575,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Soto de la Vega, a 17 de octubre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Melchor González Santos. 9723

JIMÉNEZ DE JAMUZ

El Pleno de esta Junta Vecinal de Jiménez de Jamuz en sesión extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990

de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Santa Elena de Jamuz, a 16 de octubre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Miguel Bolaños González. 9744

Consejo Comarcal del Bierzo

ANUNCIO

Por resolución de Presidencia de fecha 21 de octubre de 2009 se han convocado subvenciones en el área de Bienestar Social, en régimen de concurrencia competitiva y con una cuantía de 7.000 euros. Por medio de este anuncio se hacen públicas la convocatoria y las bases que la regulan.

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

El Consejo Comarcal del Bierzo, consciente de la importancia de promover y fomentar la iniciativa social, considera oportuno apoyar económicamente a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que actúan en el ámbito comarcal y persiguen fines de carácter social. Para ello, la Delegación de Bienestar Social convoca subvenciones en esta materia por un importe máximo de 7.000 euros, en régimen de libre concurrencia, de acuerdo con las normas indicadas a continuación:

Primera. Destinatarios. Podrán optar a estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro, registradas como tales en el Consejo, o que tengan solicitada la inscripción en el mismo antes de la publicación de esta convocatoria, y que desarrollen su labor dentro de los campos específicos de Servicios Sociales —transeúntes, tercera edad, personas con discapacidad, promoción de la mujer, infancia y familia, minorías étnicas, etc.—, y sus actividades se dirijan a hacer realidad los objetivos del Sistema de Acción Social de la Comunidad Autónoma. No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, art. 13.2).

Segunda. Objeto. Las subvenciones podrán solicitarse para la promoción y el sostenimiento de actividades de acción social. Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los viajes de ocio y las comidas.

Tercera. Obligaciones de los beneficiarios. Serán las contenidas en la legislación aplicable:

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la subvención.
- Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificarlo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse, y aportar la información que sea requerida.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cuarta. Procedimiento. Toda entidad interesada presentará la solicitud en el Registro General del Consejo Comarcal del Bierzo, dentro de los quince días naturales siguientes al de publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la cual irá dirigida al Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo.

Cada entidad no podrá presentar más de una solicitud, acompañada de la documentación que sigue:

a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal correspondiente a la entidad solicitante.

b) Fotocopia del número de inscripción en el Registro de Asociaciones, o documento que acredite la solicitud de inscripción con fecha anterior a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

c) Memoria resumida de actuaciones del ejercicio anterior a la presente convocatoria.

d) Descripción de la actividad para la que se solicita la subvención, número de participantes, fechas para su realización, lugar de ejecución y presupuesto detallado de la misma. Esta actividad deberá desarrollarse durante el año 2009, pudiendo ser anterior a la convocatoria.

e) En la solicitud se deberá hacer constar si se perciben o se han solicitado otras subvenciones, las cuales serán compatibles siempre que no sobrepasen en conjunto el 100% del coste de la actividad. No obstante, la subvención del Consejo no superará el 50% del presupuesto presentado.

Recibidas las solicitudes, la Delegación de Bienestar Social podrá requerir a las entidades solicitantes para que en un plazo máximo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. Si éstos no se presentan, se procederá a archivar la solicitud.

Tras el estudio y valoración de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se formulará la propuesta de asignación de subvenciones, la cual será resuelta mediante resolución del Presidente del Consejo. En la concesión se tendrán en cuenta para determinar las cuantías de las subvenciones:

a) Características de la actividad o programa y su proyección social en el entorno (hasta 40 puntos).

b) El número de personas que se beneficiarían con la actividad subvencionada (hasta 30 puntos).

c) La continuidad de las programaciones (hasta 20 puntos).

d) La aportación de la propia entidad al desarrollo del programa (hasta 10 puntos).

Una vez dictada la resolución correspondiente, la cual contendrá la relación de entidades beneficiarias e importes concedidos, así como las solicitudes denegadas y su motivación, será expuesta al público en el tablón de anuncios del Consejo Comarcal. Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde la publicación de dicho anuncio.

El importe de la subvención concedida podrá ser abonado en su totalidad en concepto de "pago a justificar", previa solicitud de la entidad interesada.

Por parte de la asociación o entidad deberán cumplirse previamente estos requisitos:

a) No tener subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.

b) La publicidad de las actividades subvencionadas hará constar explícitamente el patrocinio del Consejo Comarcal del Bierzo.

c) Aportar un certificado emitido por banco o caja de ahorros, donde conste que la entidad beneficiaria de la subvención es titular de una cuenta, así como el número de la misma (20 dígitos). En esta cuenta se abonará la subvención.

En todo caso, estas subvenciones quedan sujetas a lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto del Consejo Comarcal del Bierzo.

La justificación deberá efectuarse antes del 30 de diciembre de 2009, mediante la presentación de los siguientes documentos.

a) Memoria de actividades realizadas y encuadradas dentro del proyecto o programa que sirvió de base para la solicitud de la subvención.

b) Copia compulsada de las facturas originales justificativas de la realización del gasto. Su cuantía total deberá ser de al menos el 200% del importe de la subvención concedida.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria llevará a la cancelación de la adjudicación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de la misma.

Quinta. Normativa aplicable. En lo no previsto por estas bases será de aplicación lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003).

Ponferrada, 21 de octubre de 2009.—El Presidente, José Luis Ramón Corral. 9973

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

N/R SIE/PZG/jo

Exppte.: 190/09/6337

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León nº 215, de 5 de noviembre), se somete a información la instalación eléctrica de planta de generación eléctrica por combustible de biomasa, en Carneros, término municipal de Villaobispo de Otero, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Valdesemil, S.L., con domicilio en Ctra. de Nogarejas, nº 11 - 24730 Destriana de la Valduerna.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carneros, término municipal de Villaobispo de Otero.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 5.050.000 €.

e) Características principales:

Planta de biomasa sita en el término municipal de Villaobispo de Otero, parcela 5274, polígono I 10, compuesta por una instalación de gasificación conectada a tres motores de gas de 666 kW de potencia eléctrica cada uno. Transformador 45/6,6 kV, de 2,5 MVA y 6,6/0,4 kV, de 400 kVA, para SSAA, con sus equipos auxiliares y de control.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 24 de septiembre de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Ana María Cordero Rodríguez.

9230

28,00 euros

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/09567.

O-114-09.

Asunto: Solicitud de Autorización para restitución de una obra de drenaje transversal en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.

Peticionario: Diputación Provincial de León.

N.I.F.: P2400000B.

Domicilio: Pl. San Marcelo, 6, 24080 León (León).

Nombre del río o corriente: Innominado.

Punto de emplazamiento: P.K. 7+175 del C.V. de Toreno a Boeza por Noceda.

Término municipal y provincia: Noceda del Bierzo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en la sustitución del drenaje transversal existente en el p.k. 7+175 del C.V. de Toreno a Boeza por Noceda, un tubo de hormigón en masa de 1 m de diámetro, que está en estado precario, por una obra de paso visitable de hormigón armado de 2,50 m de diámetro, y la reconstrucción del terraplén, firme y demás elementos de la carretera afectados.

El emplazamiento y características de esta obra, en dominio público hidráulico y zona de policía de un afluente del río Velasco, aparecen definidos en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Noceda del Bierzo o en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Comisario de Aguas Adjunto, Gonzalo Gutiérrez de la Roza Pérez.

9762 29,60 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/09477.

O-81-09.

Asunto: Solicitud de Autorización para las obras de mejora de un tramo de camino vecinal, con un nuevo puente, en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.

Peticionario: Diputación Provincial de León.

N.I.F.: P2400000B.

Domicilio: Pl. San Marcelo, 6, 24080 León (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo del Regato.

Punto de emplazamiento: Camino vecinal de San Martín de Moreda a Penoselo.

Término municipal y provincia: Vega de Espinareda (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en la mejora del trazado y acondicionamiento de un tramo de 540 metros del C.V. de San Martín de Moreda a Penoselo para dotarlo de una calzada de 5,50 metros de ancho, más otros 0,50 metros en cada lateral para berma/bordillo rígida.

Las obras incluyen la construcción de un nuevo puente sobre el arroyo del Regato, aguas debajo de la obra de paso existente, en hormigón armado "in situ" de dimensiones interiores 8,00x3,62 metros, complementado en entrada y salida con aletas de hormigón armado, muros de altura variable para contener el derrame de las tierras.

El emplazamiento y característica de esta obra, en dominio público hidráulico y zona de policía de un afluente del río Velasco, aparecen definidos en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda o en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Comisario de Aguas Adjunto, Gonzalo Gutiérrez de la Roza Pérez.

9763 32,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08963.

O-34-08.

Asunto: Solicitud de aprovechamiento de agua.

Peticionario: Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

N.I.F.: P2421300A.

Domicilio: Pl. Mayor, 1, 24500, Villafranca del Bierzo (León).

Nombre del río o corriente: Río Tejeira.

Punto de emplazamiento: Tejeira.

Término municipal y provincia: Villafranca del Bierzo (León).

Destino: Abastecimiento de Tejeira.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en la sustitución del drenaje transversal existente en el p.k. 7+175 del C.V. de Toreno a Boeza por Noceda, un tubo de hormigón en masa de 1 m de diámetro, que está en estado precario, por una obra de paso visitable de hormigón armado de 2,50 m de diámetro, y la reconstrucción del terraplén, firme y demás elementos de la carretera afectados.

El emplazamiento y característica de esta obra, en dominio público hidráulico y zona de policía de un afluente del río Velasco, aparecen definidos en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Noceda del Bierzo o en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Comisario de Aguas Adjunto, Gonzalo Gutiérrez de la Roza Pérez.

9764 28,00 euros

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

Comisaría de Aguas

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES DE EXTINCIÓN

Con fecha 25 de septiembre de 2009 la Confederación Hidrográfica del Norte ha dictado resolución, declarando la extinción del derecho al uso privativo por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos por causas imputables a sus titulares, de los aprovechamientos de aguas cuyos datos registrales se relacionan a continuación.

Expediente: A/24/00020.

Titular: Compañía Eléctrica Sajambriega, S.A.

Río: Río Iguieyo.

Municipio: Oseja de Sajambre.

Caudal l/seg.: 125.

Resolución:

Fecha: 26/12/1957.

Autoridad: Serv. Hidr. del Norte de España.

Inscripción: 4447.7.30.

En dichas resoluciones, que fueron adoptadas por el Comisario de Aguas en virtud de la delegación de competencias del Presidente del Organismo de fecha 13 de diciembre de 2004 (BOE 11/01/2005), se ordena la cancelación de los correspondientes asientos registrales.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho que intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido señalando que contra las referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente

de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

El Comisario de Aguas Adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

9761

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social - Valladolid

Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0000058/2009 U.D. 15/09, interpuesto por Cándido Sánchez Mejías, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos núm. 61/08, seguidos a instancia de Cándido Sánchez Mejías, contra Hulleras de Sabero y Anexas SA, INSS y TGSS, Fremap, sobre incapacidad permanente, se ha dictado Providencia por esta Sala en fecha 9-10-09, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta, por recibidas las actuaciones a que hace referencia la anterior diligencia, acúcese recibo, devuélvanse los autos al Juzgado de origen, acompañando copia de la Sentencia dictada por esta Sala y de la resolución emitida por el Tribunal Supremo, que será notificada a las partes y en la forma que se indican por dicho Tribunal.

Lo acuerda la Sala, y firma el Ilmo. Sr. Presidente”. Firmado: Don Gabriel Coullaut Ariño, ante mí: Carmen Rodríguez Arias.

Asimismo se ha dictado auto en fecha 16-7-09 por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado don Amador Fernández Freile en nombre y representación de Cándido Sánchez Mejías contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid de fecha 4 de febrero de 2009, en el recurso de suplicación número 58/09, interpuesto por don Cándido Sánchez Mejías, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de los de León de fecha 19 de noviembre de 2008, en el procedimiento n.º 61/08 seguido a instancia de don Cándido Sánchez Mejías contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, mutua Fremap y empresa Hulleras de Sabero y Anexas SA, sobre revisión de grado de incapacidad.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos”.

Y, para que sirva de notificación en forma a Hulleras de Sabero y Anexas SA, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente, en Valladolid, a 9 de octubre de 2009.

La Secretaria de la Sala, Carmen Rodríguez Arias. 9651

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 42 | 2007 001 | 294.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 0001 127/2007 (mi).

Sobre: Otras materias.

De: Hijos de Casimiro González SA.

Procurador: Fernando Fernández Cieza.

Contra: Geodeme Promocons SL.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.

En la ciudad de León, a 10 de julio de 2009.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Pesa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el número I.127/07, entre partes, de una, como demandante, Hijos de Casimiro García SA, con domicilio social Columbrianos-Ponferrada, calle Bellavista, 22, y de otra, como demandada, Geodeme Promocons SL, con domicilio social en León, calle Francisco Villamizar, 2, carente de representación legal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Fernando Fernández Cieza en nombre y representación de la entidad Hijos de Casimiro García SA contra Geodeme Promocons SL, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicha demandada a abonar a la parte actora la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos de euro (7.658,88 €), cantidad que devengará desde la fecha de la interposición de la demanda y hasta la de esta sentencia el interés legal e incrementado en dos puntos hasta la total ejecución del pronunciamiento de condena que se contiene en esta resolución, todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá de conformidad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación y depósito - La anterior sentencia fue hecha pública por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y durante las horas de audiencia mediante depósito en esta Secretaría a mi cargo, emitiendo, seguidamente, certificación de la misma para su unión a los Autos, y archivando el original de la sentencia en el libro correspondiente. Doy fe”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Geodeme Promocons SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León a 14 de octubre de 2009.-La Secretaria Judicial (ilegible).

9779

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

52950.

Juicio de faltas 0000449/2008.

Número de identificación único: 24115 41 2 2008 0012981

EDICTO

Don Fernando Bécares Ramos, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada (León).

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 0000449/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia nº 90/09.

En Ponferrada, a 29 de septiembre de 2009.

Vistos por mí, Nuria Goyanes Gavelas, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el nº 449/2008 por una falta de estafa interviniendo como partes el Ministerio Público, como denunciante Marta Fernández González, como denunciado Florín Paun y como perjudicado Cedipsa-Los Rosales.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Florín Paun como autor criminalmente responsable de una falta de estafa del artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de 35 días de multa a razón una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 195 euros y, en caso de impago, a un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y previa excusión de sus bienes, así como al abono al representante legal de Cedipsa en concepto de responsabilidad civil de la cantidad de 49,44 euros y al pago de las costas procesales causadas.

Publíquese en Audiencia Pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación,

Debiendo formalizar el recurso exponiendo la recurrente de forma ordenada, las alegaciones referentes a quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de la prueba o quebranto de precepto constitucional, debiendo además fijar en el escrito de apelación un domicilio en esta capital a efectos de notificaciones, tramitándose por lo demás en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo dispongo, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Florín Paun, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada, a 29 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial, Fernando Bécares Ramos. 9412

NÚMERO UNO DE CISTIerna

13600.

NIG: 24056 41 | 2008 0101366.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 0000399/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Sabina Grande Moratiel, Otilio Moratiel Ferreras.

Procuradora: Yolanda Fernández Rey, Yolanda Fernández Rey.

EDICTO

Doña Ana Belén López Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 0000399/2008 a instancia de Sabina Grande Moratiel, Otilio Moratiel Ferreras, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica en término Arrón en Cistierna, León, polígono 17, parcela 196, con una superficie de 4.761 metros cuadrados de suelo.

Linda: al norte y oeste, con doña María Pilar Alonso Melcón; al sur, con doña María Concepción Barbero García, y al este, con don Otilio Moratiel Ferreras, Dolores Troncoso Rueda y con camino público propiedad del Ayuntamiento de Cistierna.

Referencia catastral 24058A017001960000XU.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don Mariano, don Secundino, don Luis Lucas Diez para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cistierna, a 20 de octubre de 2009.—La Secretaria, Ana Belén López Fernández. 9777

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000228/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Cachón Vicente contra la empresa Parquet Soniben SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1.960,57 euros más la cantidad de 190,00 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado-Juez de lo Social número uno de León. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Parquet Soniben SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 2 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9366

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000819/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfredo Pintado Martínez contra la empresa R.F.B. Trans SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 26 de mayo de 2010 a las 10.20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estese a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

Al otrosí como se interesa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a R.F.B. Trans SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 1 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9387

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000230/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Romero Giménez contra la empresa Bierzo Norte SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Daniel Romero Giménez contra Bierzo Norte SL por un importe de 1.524,03 euros de principal más 150,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Oficiar al Catastro, al Registro de la Propiedad y a la Delegación de Hacienda del domicilio de la empresa ejecutada Bierzo Norte SL, a fin de que informen sobre los posibles bienes de su propiedad, declarándose embargadas las posibles devoluciones que pudiera percibir de la Agencia Tributaria.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 1841 de la L.P.L. y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bierzo Norte SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 6 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9488

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000176/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Francisco Arias Álvarez contra la empresa Construcciones Robestri SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Robestri SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.401,45 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Robestri SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 23 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9489

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000161/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Eufrasio Vaesen González contra la empresa Electricidad Quevedo SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Electricidad Quevedo SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.643,23 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electricidad Quevedo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 14 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9684

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000249/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Germán Daniel Carballo Amy contra la empresa Electricidad Quevedo SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Germán Daniel Carballo Amy contra la empresa Electricidad Quevedo SL, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de tres mil ciento setenta y seis euros y sesenta y seis céntimos de euro (3.176,66 €), incrementado en el 10% de recargo de mora, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales; al mismo tiempo, abuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de duplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en

Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0249/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0249/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electricidad Quevedo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 7 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9538

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000208/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Alija Esteban contra la empresa Abel Fernández González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por José Alija Esteban contra la empresa Abel Fernández González, sobre reclamación de can-

tidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de seis mil quinientos cincuenta y cuatro euros y cero céntimos de euro (6.554,00 €), incrementado en el 10% de recargo de mora, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales; al mismo tiempo, absuelto al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

De otra parte, se ratifica la aprobación del desistimiento de la parte actora frente a la empresa Tomás González Rodríguez.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0208/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0208/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abel Fernández González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9575

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000207/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Alija Fernández contra la empresa Abel Fernández González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por José Antonio Alija Fernández contra la empresa Abel Fernández González, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de siete mil setenta y nueve euros y sesenta y un céntimos de euro (7.079,61 €), incrementado en el 10% de recargo de mora, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

De otra parte, se ratifica la aprobación del desistimiento de la parte actora frente a la empresa Tomás González Rodríguez.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0207/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozará del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0207/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse

constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abel Fernández González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9576

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000206/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Valencoso García contra la empresa Abel Fernández González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por José Manuel Valencoso García contra la empresa Abel Fernández González, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de seis mil quinientos treinta y tres euros y noventa y cinco céntimos de euro (6.533,95 €), incrementado en el 10% de recargo de mora, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

De otra parte, se ratifica la aprobación del desistimiento de la parte actora frente a la empresa Tomás González Rodríguez.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0206/09,

titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozará del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0206/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abel Fernández González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9577

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000205/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Carro Argüello contra la empresa Abel Fernández González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Pedro Carro Argüello contra la empresa Abel Fernández González, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de cinco mil trescientos trece euros y ochenta y cuatro céntimos de euro (5.313,84 €), incrementado en el 10% de recargo de mora, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

De otra parte, se ratifica la aprobación del desistimiento de la parte actora frente a la empresa Tomás González Rodríguez.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante sim-

ple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0205/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozará del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0205/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abel Fernández González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9578

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000204/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Moisés Alija Fernández contra la empresa Abel Fernández González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Moisés Alija Fernández contra la empresa Abel Fernández González, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de cinco mil doscientos veintinueve euros y noventa y seis céntimos de euro (5.229,96 €), incremen-

tado en el 10% de recargo de mora, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

De otra parte, se ratifica la aprobación del desistimiento de la parte actora frente a la empresa Tomás González Rodríguez.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0204/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0204/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abel Fernández González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9579

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000203/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Torres Molina contra la empresa Abel Fernández González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Juan Carlo Torres Molina contra la empresa Abel Fernández González, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y cuatro euros y sesenta y dos céntimos de euro (2.754,62 €), incrementado en el 10% de recargo de mora, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

De otra parte, se ratifica la aprobación del desistimiento de la parte actora frente a la empresa Tomás González Rodríguez.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0203/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0203/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de senten-

cias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abel Fernández González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9580

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000202/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Martínez Alonso contra la empresa Abel Fernández González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Antonio Martínez Alonso contra la empresa Abel Fernández González, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de seis mil quinientos cincuenta y cuatro euros y cero céntimos de euro (6.554,00 €), incrementado en el 10% de recargo de mora, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

De otra parte, se ratifica la aprobación del desistimiento de la parte actora frente a la empresa Tomás González Rodríguez.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0202/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0202/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abel Fernández González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 8 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9581

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000201/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Adolfo Miguélez Martínez contra la empresa Abel Fernández González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Adolfo Miguélez Martínez contra la empresa Abel Fernández González, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de diecisiete mil novecientos un euros y dos céntimos de euro (17.901,02 €), incrementado en el 10% de recargo de mora, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

De otra parte, se ratifica la aprobación del desistimiento de la parte actora frente a la empresa Tomás González Rodríguez.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral,

se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0201/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozará del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0201/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abel Fernández González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 8 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9582

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000225/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Débora Sánchez Fuertes contra la empresa Muntoni Gianpaolo, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

A) Se declara extinguida, con efectos de la fecha del presente auto, la relación laboral a que se refieren estas actuaciones, que unía a Débora Sánchez Fuertes con la empresa Muntoni Gianpaolo.

B) Se condena a la empresa Muntoni Gianpaolo al abono al trabajador de la indemnización prevista para el despido improcedente, tomando como fecha de finalización de los servicios la del presente auto, y manteniendo, en lo demás, los datos tenidos en cuenta en la sentencia firme que ahora se ejecuta, resultando de todo ello la indemnización de mil ciento cincuenta euros y un céntimo de euro (1.150,01 €).

C) Se condena a la empresa Muntoni Gianpaolo a que abone al trabajador los salarios dejados de percibir, desde la fecha de la notifi-

cación de la sentencia que por primera vez declaró la improcedencia del despido (4 de septiembre de 2009), hasta la fecha del presente auto (13 de octubre de 2009), que alcanzan la cantidad de mil setecientos ocho euros y cincuenta y nueve céntimos de euro (1.708,59 €). El anterior pronunciamiento lo es sin perjuicio del mantenimiento del acuerdo sobre abono de salarios de tramitación ya contenido en la sentencia (desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la sentencia de instancia); y, todo ello, también sin perjuicio de los descuentos que puedan proceder en los supuestos de incompatibilidad de percepción simultánea de dichos salarios con otras percepciones salariales, en los términos establecidos en el artículo 56 ET, así como con el resto de supuestos de percepción simultánea incompatible con otras prestaciones, tanto de desempleo como de la Seguridad Social, a concretar en ejecución del presente auto, previa petición de parte legítima; en cuanto a las prestaciones por desempleo, si se hubieren percibido la mismas durante el periodo de devengo de salarios de tramitación, deberá regularizarse la situación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley General de la Seguridad Social.

D) Se desestima la petición de indemnización adicional a que se refiere el inciso segundo del subapartado b) del apartado 2 del artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral.

E) Finalmente, dado que no está acreditada la insolvencia del empresario, se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 451 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente, cabe interponer recurso de reposición, mediante escrito presentado ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación, expresándose la infracción en la que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente; sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muntoni Gianpaolo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 14 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9685

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 44 4 2009 0000104.
01000.

Nº autos: Demanda 0000033 a 37/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Santiago Nistal Alonso, Ángel Prieto Fernández, Pedro García Claro, Manuel Castrillo Pedrosa, Pedro Rodrigo Calderón Reyes.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Mecanizados Ferryfer SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000033 a 37/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Santiago Nistal Alonso, Ángel Prieto Fernández, Pedro García Claro, Manuel Castrillo Pedrosa, Pedro Rodrigo Calderón Reyes contra la empresa Fondo

de Garantía Salarial, Mecanizados Ferryfer SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente fallo en la sentencia de fecha 2/10/09:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes:

- A Pedro García Claro 2891,65 €.
- A Santiago Nistal Alonso 3214,72 €.
- A Ángel Prieto Fernández 2712,26 €.
- A Manuel Castrillo Pedrosa 4060,51 €.
- A Pedro Rodrigo Calderón Reyes 3076,93 €.

Incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000065003309, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000066003309. Se les advierte de que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mecanizados Ferryfer SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 6 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 9402

* * *

NIG: 24089 44 4 2009 0000087.

01000.

Nº autos: Demanda 0000025/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Guillermo José Muñiz Pérez, Víctor Manuel Iglesias Muñoz.

Demandados: Damacel Montajes SL, FGS.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000025/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Guillermo José Muñiz Pérez y Víctor Manuel Iglesias Muñoz contra la empresa Damacel Montajes SL y FGS, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente fallo en la sentencia de fecha 9/10/09:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores la cantidad de 4.449,82 € para Víctor Manuel Iglesias Muñoz y 3.864,08 € para Guillermo José Muñiz Pérez, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el

recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000065002509, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000066002509. Se les advierte de que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Damacel Montajes SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 13 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 9637

* * *

NIG: 24089 44 4 2008 0003649.

01000.

Nº autos: Demanda 0001183/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Ignacio Martínez Martínez.

Demandado: Cupigarfe SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001183/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Ignacio Martínez Martínez contra la empresa Cupigarfe SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente fallo en la sentencia de fecha 18/9/09:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.265,61 €. incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000065118308, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000066118308. Se les advierte de que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cupigarfe SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 9725

NIG: 24089 44 4 2009 0000801.
01000.

Nº autos: Demanda 0000257/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: José Roberto Alonso Campillo, María Betsabé Bueno Fernández, María Natividad Mainar Llamazares, Ángel Víctor Martín Sánchez, Francisco López Rodríguez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, House and Living SL, House and Living SL, Materiales de Construcción García Pastor SL, García Reguera SL, Sociedad Patrimonial Mejul SL, García Pastor Trading SL.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000257/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Roberto Alonso Campillo, María Betsabé Bueno Fernández, María Natividad Mainar Llamazares, Ángel Víctor Martín Sánchez, Francisco López Rodríguez contra las empresas House and Living SL, House and Living SL, Materiales de Construcción García Pastor SL, García Reguera SL, Sociedad Patrimonial Mejul SL, García Pastor Trading SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de 14/10/09, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas en lo necesario, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los actores acordados por la empresa Materiales de Construcción García Pastor SL, al tiempo que declaro, con fecha de hoy, extinguida la relación laboral que les unía con aquella. Condenando a dicha empresa a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos de los despidos y hasta el día de hoy, con el descuento de las cantidades correspondientes a los periodos en que están trabajando, en la cifra concurrente, en los términos en que se recogen en el cuerpo de esta resolución. Asimismo condeno a dicha empresa a que abone a cada uno de los actores las siguientes indemnizaciones:

A María Natividad Mainar Llamazares, 5.062,50 €.

A Ángel Víctor Martín Sánchez, 2.234,92 €.

A Francisco López Rodríguez, 3.897,03 €.

A José Roberto Alonso Campillo, 5.064,49 €.

A María Bestabé Bueno Fernández, 1.300 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial, y con absolución del resto de las empresas codemandadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II nº 8, con el número 21310000650025709, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000066025709. Se les advierte de que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Materiales de Construcción García Pastor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 9726

NIG: 24089 44 4 2008 0003313.
01000.

Nº autos: Demanda 0001080 y 1082/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Francisco Javier Blanco Álvarez, Víctor José Muñoz Silva.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Manuel Alberto Estévez Mosquera, Rafael González del Río, Grupo V62 Interiorismo SA, Bierzo Norte de Construcciones SL, José Manuel Carnota García.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001080/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Javier Blanco Álvarez, Víctor José Muñoz Silva contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Manuel Alberto Estévez Mosquera, Rafael González del Río, Grupo V62 Interiorismo SA, Bierzo Norte de Construcciones SL, José Manuel Carnota García, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente fallo en la sentencia de 9/10/09:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa Bierzo Norte de Construcciones SL a que abone a los actores la cantidad de 1.785,85 € para Francisco Javier Blanco Álvarez y 1.900,75 € para Víctor José Muñoz Silva, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000065108008, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000066108008. Se les advierte de que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bierzo Norte de Construcciones SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 14 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 9783

NIG: 24089 44 4 2008 0001879.
01000.

Nº autos: Dem. 0000616/2008.

Nº ejecución: 0000074/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Javier Casado Chamorro.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Julio González García.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000074/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Casado Chamorro

contra la empresa Julio González García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Julio González García, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.039,35 euros (3.776,55 euros más otros 262,80 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Julio González García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 8 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

9583

NIG: 24089 44 4 2008 0001219.
01000.

Nº autos: Dem. 0000403/2008.

Nº ejecución: 0000043/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Khalid Gazzouzou, Ahmed Bahbah.

Demandados: Roguor SL.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000043/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Khalid Gazzouzou, Ahmed Bahbah contra la empresa Roguor SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Roguor SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.752,88 euros (2.376,44 euros a favor de Ahmed Bahbah y 2.376,44 euros a favor de Khalid Gazzouzou). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Roguor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 8 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

9584

NIG: 24089 44 4 2008 0002583.
01000.

Nº autos: Dem. 0000844/2008.

Nº ejecución: 0000121/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Liliana Mileva Kurbaci.

Demandados: Jesús Miguel García Bayón.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000121/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Liliana Mileva Kurbaci contra la empresa Jesús Miguel García Bayón, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Jesús Miguel García Bayón, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 8.704,88 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús Miguel García Bayón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 8 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

9585

NIG: 24089 44 4 2008 0002853.
01000.

Nº autos: Dem. 0000929/2008.

Nº ejecución: 0000163/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Crespo Jacome.

Demandados: Orozco Building SL.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000163/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Crespo Jacome contra la empresa Orozco Building SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Orozco Building SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.152,16

euros (2.950,11 euros más la cantidad de 202,05 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Orozco Building SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 13 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

9638

* * *

NIG: 24089 44 4 2008 0002741.

01000.

Nº autos: Dem. 0000896/2008.

Nº ejecución: 0000160/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Ángel Velasco Fernández.

Demandados: Obras y Construcciones Victoria y María SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000160/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Ángel Velasco Fernández contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Obras y Construcciones Victoria y María SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.733,53 euros (5.822,65 euros más la cantidad de 910,88 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

9639

NIG: 24089 44 4 2008 0001949.

01000.

Nº autos: Dem. 0000638/2008.

Nº ejecución: 0000120/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Mario Alexander Hernández Rojas, Luis González Gutiérrez, Ángel Santos Álvarez.

Demandados: Orozco Building.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000120/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mario Alexander Hernández Rojas, Luis González Gutiérrez, Ángel Santos Álvarez contra la empresa Orozco Building, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Orozco Building, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe total de 11.257,38 euros, que se desglosan de la siguiente manera:

-A favor de Luis González Gutiérrez: 4.015,88 euros (3.754,88 euros más la cantidad de 261,00 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual).

-A favor de Ángel Santos Álvarez: 4.034,49 euros (3.772,49 euros más la cantidad de 262 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual).

-A favor de Mario A. Hernández Rojas: 3.207,01 euros (2.999,01 euros más la cantidad de 208 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual).

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Orozco Building, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

9643

* * *

NIG: 24089 44 4 2008 0001797.

01000.

Nº autos: Dem. 0000592/2008.

Nº ejecución: 0000082/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Sanles López.

Demandados: Julio César López Fernández.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000082/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Sanles López

contra la empresa Julio César López Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Julio César López Fernández, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.743,35 euros (3.498,02 euros, más 245,33 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Julio César López Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

9784

NIG: 24089 44 4 2009 0002841.
07410.

Nº autos: Demanda 0000912/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Cromo-Níquel Diseño en Mueble SL.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rafael Fernández Manzano contra Cromo-Níquel Diseño en Mueble SL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 0000912/2009, se ha acordado citar a Cromo-Níquel Diseño en Mueble SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de mayo de 2010 a las 10.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cromo-Níquel Diseño en Mueble SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 13 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

9641

NIG: 24089 44 4 2009 0002724.
07410.

Nº autos: Demanda 0000872/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Aconaire Bierzo SLL.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Óscar Luis Fernández Redondo contra Aconaire Bierzo SLL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 0000872/2009, se ha acordado citar a Aconaire Bierzo SLL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de abril de 2010 a las 10.20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aconaire Bierzo SLL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 14 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

9724

NIG: 24089 44 4 2008 0002806.
01000.

Nº autos: Dem. 0000915/2008.

Nº ejecución: 0000220/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Cristina Zapico Postigo.

Demandados: Actividades de Mantenimiento y Servicios Industriales del Noroeste SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000220/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cristina Zapico Postigo contra la empresa Actividades de Mantenimiento y Servicios Industriales del Noroeste SL, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 19 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda:

Decretar la ejecución contra Amsi Noroeste SL por un importe en concepto de principal de 4.670,40 euros (4.382,25 euros, más la cantidad de 288,15 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual), más la cantidad de 467 euros en concepto de intereses y costas provisionales, y estando la empresa apremiada declarada insolvente con anterioridad, procédase a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días puedan manifestar lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, caso de silencio, se procederá a declararla insolvente en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez Ilmo. Sr., don José M. Martínez Illade.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Actividades de Mantenimiento y Servicios Industriales del Noroeste SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 19 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

9814

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000173/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Noelia Fernández Badeso, José Roberto Alonso Campillo contra la empresa Materiales de Construcción García Pastor SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don José Roberto Alonso Campillo y doña Noelia Fernández Badeso contra la empresa Materiales de Construcción García Pastor SL y el Fogosa, condeno a la empresa demandada a que abone a don José Roberto Alonso Campillo la cantidad de 4.425 € y a doña Noelia Fernández Badeso la cantidad de 1.359,14 €, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario, en ambos casos.

Se absuelve al Fogosa por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 21320000650173/09 el importe total de condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 21320000660173/09 de misma entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Materiales de Construcción García Pastor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 1 de octubre 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9403

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000334/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ángela Bayón García contra la empresa Materiales de Construcción García Pastor SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por doña Ángela Bayón García contra Materiales de Construcción García Pastor SL, García Pastor Trading SL y House and Living Materiales para la Construcción y Decoración SL, declaro la improcedencia del despido y condeno solidariamente a las citadas empresas a que en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de esta resolución, opten entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o le abonen una indemnización de 767 euros.

En el supuesto de no optar las empresas por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Asimismo, deberán abonar al trabajador los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia.

Igualmente, deberán instar el alta del trabajador y cotizar a la Seguridad Social durante el periodo correspondiente a los salarios de tramitación, que se considerará como de ocupación cotizada a todos los efectos.

Absuelvo a las empresas codemandadas García Reguera SL, y Sociedad Patrimonial Mejul SL.

Absuelvo al Fogosa por falta de responsabilidad directa, sin perjuicio de la subsidiaria que le pudiera corresponder.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Las empresas condenadas deberán al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el banco Banesto, número 21320000650334/09, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Materiales de Construcción García Pastor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 2 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9444

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000577/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vicente Domínguez Prieto contra la empresa Materiales de Construcción García Pastor SL, García Pastor Trading SL, Fogosa, Sociedad Patrimonial Mejul SL, House and Living Materiales para la Construcción y Decoración SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por don Vicente Domínguez Prieto contra Materiales de Construcción García Pastor SL, García Pastor Trading SL y House and Living Materiales para la Construcción y Decoración SL, declaro la improcedencia del despido y condeno solidariamente a las citadas empresas a que en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de esta resolución, opten entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o le abonen una indemnización de 3.303 euros.

En el supuesto de no optar las empresas por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Asimismo, deberán abonar al trabajador los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia.

Igualmente, deberán instar el alta del trabajador y cotizar a la Seguridad Social durante el periodo correspondiente a los salarios de tramitación, que se considerará como de ocupación cotizada a todos los efectos.

Absuelvo a las empresas codemandadas García Reguera SL, y Sociedad Patrimonial Mejul SL.

Absuelvo al Fogosa por falta de responsabilidad directa, sin perjuicio de la subsidiaria que le pudiera corresponder.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Las empresas condenadas deberán al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el banco Banesto, número 21320000650577/09, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Materiales de Construcción García Pastor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 2 de octubre de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9445

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000216/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Remuiñán Rodríguez contra la empresa Bierzo Norte SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Cédula de notificación:

Por la presente queda Vd. notificado de la resolución cuya copia literal se transcribe, con las advertencias que ahí se recogen.

Propuesta de providencia:

S.Sª. El Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 2 de octubre de 2009.

Dada cuenta y, visto el estado de las actuaciones, se acuerda el embargo del siguiente vehículo Marca: Ford. Modelo: Transit, con matrícula: 6725-CYK, propiedad del ejecutado Bierzo Norte SL y en su virtud:

Librese mandamiento al Registro de Bienes Muebles de León, para que se proceda a la anotación del embargo trabado sobre el vehículo, propiedad del ejecutado, y notifíquese lo procedente en orden a las trabas y cargas a que este afecto.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento.)

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme: Ilmo.Sr.Magistrado, Alfonso González González.-El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bierzo Norte SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

León, a 2 de octubre de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9487

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000188/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José González Fernández

contra la empresa Campusneweb SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Campusneweb SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3439,63 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme: Ilmo.Sr.Magistrado, don Alfonso González González.-El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Campusneweb SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 6 de octubre de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9540

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000134/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Tomás Fernández Molero contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Obras y Construcciones Victoria y María SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 702,65 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme: Ilmo.Sr.Magistrado, don Alfonso González González.-El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 6 de octubre de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9541

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000133/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel González

Fernández contra la empresa Materiales de Construcción García y Pastor SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don José Manuel González Fernández contra Materiales de Construcción García y Pastor SL, condeno a la empresa demandada a que abone a la trabajadora la cantidad de 1.111,01 euros, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Materiales de Construcción García y Pastor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 2 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9588

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000189/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón González Barrio contra la empresa Julio González García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don Ramón González Barrio contra la empresa Julio González García y Fogasa, condeno a la empresa demandada a que abone a la trabajadora la cantidad de 1.343,80 euros.

Se absuelve a Fogasa por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Julio González García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 15 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9815

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000494/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Tomás Pisabarro Prieto contra la empresa Antracitas de Besande SA, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En León, a 2 de octubre de 2009.

Hechos:

Primero.- Con fecha 13.5.09 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por Manuel Tomás Pisabarro Prieto frente a INSS, Tesorería, Antracitas de Besande SA y Fremap que fue registrada bajo el núm. 494/09 en materia de seguridad social.

Segundo.- Que en el día de la fecha ha tenido entrada escrito de la parte actora desistiendo de su demanda.

Razonamientos jurídicos:

Único.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él y no habiéndose citado a juicio al demandado, procede tener el demandante por desistido de su demanda (art. 20-2º L.E.C.).

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a la parte actora de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo mando y firmo, el Ilmo. Sr. Magistrado don Alfonso González González. Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas de Besande SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 13 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9640

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000980/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Olegario Álvarez Álvarez contra la empresa Isidoro Rodríguez y otros, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia:

S.Sº. el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 9 de octubre de 2009.

Por presentada la anterior demanda; se admite a trámite.

Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en León, avda. Sáenz de Miera, 6, el día 6 de septiembre de 2010 a las 10.15 horas de su mañana. Hágase entrega a la/s demandada/s de la/s copia/s presentada/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 82 y 83 de L.P.L.).

Tratándose de un proceso de seguridad social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiera el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la Sentencia, dejándose nota de ello (art. 141 de la L.P.L.).

Librese oficio al Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo.

Cítese a la codemandada Isidoro Rodríguez a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En cuanto a otros si se tienen por hechas las manifestaciones.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sº. para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Jaime de Lamo Rubio.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Isidoro Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 9 de octubre de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9642

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000331/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Ramón Peña Álvarez contra la empresa Hidroneumática del Bierzo SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Carlos Ramón Peña Álvarez contra Hidroneumática del Bierzo SL por un importe de 19.139,50 euros de principal, más 5.934,99 euros de costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir la deuda reclamada.

Tercero.- A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto.- Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 555 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hidroneumática del Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 1 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9406

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000335/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Ángel Corral Brañuelas contra la empresa Hidroneumática del Bierzo SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Manuel Ángel

Corral Brañuelas contra Hidroneumática del Bierzo SL por un importe de 29.674,45 euros de principal, más 5.934,89 euros de costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir la deuda reclamada.

Tercero.- A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto.- Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hidroneumática del Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 28 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9410

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000260/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Amparo Calvo Cuellas contra la empresa Fogasa, Plásticos del Bierzo SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo.- Rectificar la sentencia dictada en los autos registrados con el n° 260/2009 en el sentido de disponer en el fallo de la sentencia dictada que la cantidad a cuyo abono se condena a la empresa demandada es la de dos mil cuatrocientos setenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (2.478,55 euros).

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que frente a la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que puede interponerse frente a la sentencia dictada.

Así, por este auto, lo dispongo, mando y firmo.-María José García Castaño, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada y su Partido Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plásticos del Bierzo SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 29 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9408

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000465/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Tato Ojea contra la empresa Postal Stamp Bierzo SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo.- Rectificar la sentencia dictada en los autos registrados con el n° 465/2009 escribiendo en el hecho probado primero que el DNI es 76.708.691.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que frente a la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que puede interponerse frente a la sentencia dictada.

Así, por este auto, lo dispongo, mando y firmo.-María José García Castaño, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada y su Partido Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Postal Stamp Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 9 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9493

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000296/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana González Mallo contra la empresa Berciana de Papel SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Berciana de Papel SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.006,92 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Berciana de Papel SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 2 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9409

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000302/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Jacinta Alvites Carvalho contra la empresa Hostelería y Restauración París 2000 SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Hostelería y Restauración París 2000 SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 654,80 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería y Restauración París 2000 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 13 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9824

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000193/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Adrián Avelino Teixeira Alonso contra la empresa Alonso Arias Fernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Adrián Avelino Teixeira Alonso con la empresa Alonso Arias Fernández, condenando a esta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Adrián Avelino Teixeira Alonso

Indemnización: 1.802,21 euros (41,25X43,69)

Salarios: 4.412,69 euros (43,69X101)

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alonso Arias Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 28 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9411

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000113/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio José García Leices contra la empresa Plásticos del Bierzo SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos nº 261/09-Eje. 312/09 y 264/09-Eje. 325/09 frente al común deudor Plásticos del Bierzo SL, haciendo entre todas un montante de 46.370,70 de principal, más 9.274,14 euros presupuestados para intereses y costas.

Llévese a efecto la acumulación, acompañándoles copia de la presente resolución y notifíquese esta a las partes de todas las ejecuciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plásticos del Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 7 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9494

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000331/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Ramón Peña Álvarez contra la empresa Hidroneumática del Bierzo SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Aclarar el auto de ejecución de fecha 25 de septiembre de 2009 en la cuantía de 21.860,42 euros de principal y 4.372,08 euros de intereses y costas, asimismo procede a aclararse el de acumulación, debiendo ser la cuantía total del mismo 51.534,87 euros de principal, más 10.306,97 euros de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hidroneumática del Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 7 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9495

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000344/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Mar Feliz Carro contra la empresa Berciana de Papel SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 5.356,09 euros, más la cantidad de 1.070,00 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Berciana de Papel SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 6 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9490

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000234/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier González Quiroga contra la empresa Terrazos Álvarez Guerrero SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos número 81/09 (Eje. 343/09) frente al común deudor Terrazos Álvarez

Guerrero SL, lo que hace un importe total de 96.496,25 euros de principal, más 19.299,25 euros presupuestados para intereses y costas."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Terrazos Álvarez Guerrero SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 6 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9491

* * *

NIG: 24115 44 4 2009 0100496.
07410.

Nº autos: Demanda 0000467/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Javier Ángel Sastre Domínguez.

Demandados: Sillares Gorras SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Javier Ángel Sastre Domínguez contra Sillares Gorras SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 0000467/2009, se ha acordado citar a Sillares Gorras SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 2010 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas de Sacramento 14, planta 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sillares Gorras SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 8 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9816

* * *

NIG: 24115 44 4 2009 0100845.
07410.

Nº autos: Demanda 0000644/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Félix Fernández Rivas.

Demandados: Fogasa, Remainber SL, Roldán SA, Incasil SL.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Félix Fernández Rivas contra Fogasa, Remainber SL, Roldán SA, Incasil SL, en reclamación por despido, registrado con el nº 0000644/2009, se ha acordado citar a Incasil SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de diciembre a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas de Sacramento 14, planta 2, de-

biendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Incasil SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 13 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial,
Sergio Ruiz Pascual. 9818

* * *

NIG: 24115 44 4 2009 0100812.
07410.

Nº autos: Demanda 0000622/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ana María Lorena Gómez Nistal.

Demandados: Hosgón CB, José Antonio González Prada, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana María Lorena Gómez Nistal contra Hosgón CB, José Antonio González Prada, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 0000622/2009, se ha acordado citar a Hosgón CB, José Antonio González Prada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de febrero de 2010 a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas de Sacramento 14, planta 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hosgón CB, José Antonio González Prada, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 13 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial,
Sergio Ruiz Pascual. 9819

* * *

NIG: 24115 44 4 2009 0100505.
07410.

Nº autos: Demanda 0000462/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Miguel Vega Gómez.

Demandados: Representaciones Samprón SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Vega Gómez contra Representaciones Samprón SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 0000462/2009, se ha acordado citar a Representaciones Samprón SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre a las 10.55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas de Sacramento 14, planta 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Representaciones Samprón SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 13 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial,
Sergio Ruiz Pascual. 9820

* * *

NIG: 24115 44 4 2009 0100856.
07410.

Nº autos: Demanda 0000620/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Luis Miguel Villafañe García.

Demandados: Fogasa, Plásticos del Bierzo SL.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Miguel Villafañe García contra Fogasa, Plásticos del Bierzo SL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 0000620/2009, se ha acordado citar a Plásticos del Bierzo SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 2010, a las 11.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas de Sacramento 14, planta 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Plásticos del Bierzo SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 9 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial,
Sergio Ruiz Pascual. 9823

* * *

NIG: 24115 44 4 2009 0100497.
07410.

Nº autos: Demanda 0000474/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Bienvenido López Pacios.

Demandados: Rogelio Ramos SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Bienvenido López Pacios contra Rogelio Ramos SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 0000474/2009, se ha acordado citar a Rogelio Ramos SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de enero de 2010, a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas de Sacramento 14, planta 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente

apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rogelio Ramos SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 13 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9825

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000312/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lorena Lodeiro Rodríguez contra la empresa Guenval 2007 SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia núm. 335/09, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Lorena Lodeiro Rodríguez frente a la empresa Guenval 2007 SL y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de diez mil doscientos cincuenta y siete euros con treinta céntimos (10.257,30 euros), que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 2146000065 312/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n° 2146000065 312/09, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Guenval 2007 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 9 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9821

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000301/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ezequiel Martín-Mateos

Mora contra la empresa Berciana de Papel SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia núm. 334/09, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda interpuesta por don Ezequiel Martín-Mateos Mora frente a la empresa Berciana de Papel SL y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de tres mil novecientos ochenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (3.983,57 euros) que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 2146000065 301/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n° 2146000065 301/09, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Berciana de Papel SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 9 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9822

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000048/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis González Santín contra la empresa Contratas Andrade SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo literal dice como sigue: "Que estimando como estimo la demanda presentada por don José Luis González Santín frente a la empresa Contratas Andrade SL y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa Contratas Andrade SL a que abone al trabajador la cantidad de cinco mil novecientos noventa y seis euros con treinta y seis céntimos (5.996,36 euros), incrementados con el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0215 09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de este ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en la referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Andrade SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 29 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias.

9275

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000118/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Raquel Gancedo Pacios contra la empresa Marta Abbas Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo literal dice como sigue: "Que estimando como estimo la demanda presentada por doña Raquel Gancedo Pacios frente a la empresa Marta Abbas Fernández y el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Marta Abbas Fernández a pagar al actor la cantidad de 1.304,22 euros por salarios, incrementados con el 10% del preceptivo recargo en concepto de mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0118 09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de este ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marta Abbas Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 8 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias.

9545

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000070/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Claudio Montero contra la empresa Sistemas Avanzados de Pesaje SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuyo fallo literal dice como sigue:

"Que estimando como estimo la demanda presentada por don Juan Antonio Claudio Montero frente a la empresa Sistemas Avanzados de Pesaje SL y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Sistemas Avanzados de Pesaje SL a pagar al actor la cantidad de 4.934,45 euros por salarios, incrementados en el 10% del preceptivo recargo en concepto de mora y 4.339,65 euros en concepto de indemnización por despido.

Notifíquese esta Sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0070 09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de este ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sistemas Avanzados de Pesaje SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 8 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias.

9535

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000087/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José-Iván López Martínez contra la empresa A la Gestibre SL, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo literal dice así:

"Que estimando como estimo la demanda presentada por don José-Iván López Martínez frente a la empresa A la Gestibre SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor la cantidad de 12.372,88 euros por salarios, incrementados en el 10% del preceptivo recargo en concepto de mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0087 09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de este ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a A la Gestibre SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 8 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 9593

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000784/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Armando Fernández González contra la empresa Fogasa, Construcciones y Desmontes Arcos SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por don Armando Fernández González contra Construcciones y Desmontes Arcos SL y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones y Desmontes Arcos SL a pagar al actor la cantidad de 5.138,10 euros y el 10% del preceptivo recargo en concepto por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0784 09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de este ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- Extendida y firmada en el mismo día de la fecha por la Sra. Juez que la ha dictado, se da a la anterior sentencia la publicidad ordenada por la Constitución y las Leyes. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Desmontes Arcos SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 5 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 9536

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000423/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Johnny Oliver Pereira Bahamonte contra la empresa Gestión de Electrodomésticos del Bierzo SA, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto aclaratorio de sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Procede aclarar el fallo de la sentencia de fecha 23 de septiembre de 2009, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

Fallo.- Que estimando como estimo la demanda presentada por don Johnny Oliver Pereira Bahamonte contra Gestión de Electrodomésticos del Bierzo SL y Fogasa debo declarar y declaro nulo el despido efectuado y extinguida la relación contractual y condeno al pago de la cantidad de 12.078,60 euros en concepto de indemnización, así como los salarios de tramitación dejados de percibir, incluidos los del periodo de preaviso, a razón de 39,28 euros/día.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma S.Sª Ilma. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestión de Electrodomésticos del Bierzo SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 6 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 9594

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000158/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis-Miguel Villafañe García, Agustina Maceira Álvarez, Alberto de Jesús Rodríguez Posada, Nicolay Dimitrov Dakov contra la empresa Plásticos del Bierzo SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 13 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Se acepta la acumulación de esta ejecución nº 158/09 a la seguida con el nº 113/09 contra la misma ejecutada "Plásticos del Bierzo SL" ante el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada y, una vez firme esta resolución, remítasele los presentes autos.

Al mismo tiempo, transfírase la cantidad obtenida en la misma a la cuenta de dicho Juzgado.

Notifíquese ésta a las partes haciéndose a la ejecutada, desaparecida, a medio de edictos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral)

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plásticos del Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 13 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9688

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000429/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lorena Lodeiro Rodríguez contra la empresa Guenal 2007 SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Auto de desestimación de fecha 16 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva literal e íntegramente dice como sigue:

"Se tiene por desasistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, una vez firme esta resolución, tomándose nota en el libro correspondiente."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Guenal 2007 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 16 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9826

NÚMERO UNO DE SEGOVIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Bermúdez Méndez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de Segovia, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 524/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Loukili Rabbi, contra la empresa Rahmani Rajaa Epe, Ángel Givaja Jiménez y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidades, se ha dictado sentencia número 76/2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Estimo parcialmente la demanda presentada por el letrado Sr. Tardón Arribas, en representación de don Loukili Rabbi, contra las empresas Samira Rajaa Epe Rahmani, y Ángel Givaja Jiménez, y Fondo de Garantía Salarial; condeno a las empresas Samira Rajaa Epe Rahmani, y Ángel Givaja Jiménez a abonar la cantidad de 1.111,51 euros, más el interés de mora del 10%, y, además, a la empresa Samira Rajaa Epe Rahmani a la de 38,36 euros, y les absuelvo de las demás pretensiones."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rahmani Rajaa Epe, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Segovia, a 9 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Ángeles Bermúdez Méndez. 9534

NÚMERO UNO DE OVIEDO

NIG: 33044 4 0100413/2008.

01000.

Nº autos: Dem. 318/2008.

Nº ejecución: 144/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias.

Demandados: Construcciones Siltro SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 144/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Construcciones Siltro SL, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Construcciones Siltro SL por un importe de 245,76 euros de principal, más 39,30 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo: A tenor del art. 248 de la L.P.L. practíquense las correspondientes diligencias de averiguación de bienes de la demandada en los Organismos y Registros Públicos pertinentes a medio de la Aplicación Telemática.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber a la ejecutada que podrá abonar el importe a través de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto número 3358 0000 64 0144 09, entidad 0030, oficina 7008.

Si el ingreso se realiza por transferencia bancaria han de consignarse los siguientes datos: Cuenta: 0030 7008 0000 0000 0000. Beneficiario: Juzgado de lo Social número uno de Oviedo. Observaciones: 3358 0000 64 0144 09.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Ilma. Sra. María Pilar Muiña Valledor, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número de Oviedo, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Siltro SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Oviedo, a 8 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

La Secretaria Judicial, María José Menéndez Urbón. 9636

* * *

NIG: 33044 4 0100413/2008.

01000.

Nº autos: Dem. 318/2008.

Nº ejecución: 144/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias.

Demandados: Construcciones Siltro SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 144/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la

Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Construcciones Siltro SL sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Vista la averiguación de bienes, se decreta el embargo sobre la/s cuenta/s a nombre del ejecutado Construcciones Siltro SL relacionadas en el hecho segundo de esta resolución o cualquier otra a su nombre en las citadas entidades bancarias, hasta cubrir el importe total de 245,76 euros de principal y 39,30 euros de intereses y costas provisionales.

Y adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada la libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (arts. 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.)

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1º.2 del C.P.)

Indíquese que este requerimiento debe contestarse a la mayor brevedad posible.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1º de la L.P.L.)

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.Sª. Ilma Sra. doña María Pilar Muiña Valledor, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Siltro SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Oviedo, a 14 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

La Secretaria Judicial, María José Menéndez Urbón. 9720

NÚMERO CINCO DE OVIEDO

NIG: 33044 4 0500392/2008.

01000.

Nº autos: Dem. 333/2008.

Nº ejecución: 175/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandados: Viviendas y Solados SLL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mª Nieves Álvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 175/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Viviendas y Solados SLL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por Fundación Laboral de la Construcción contra Viviendas y Solados SLL por un importe de 376,68 euros de principal, más 62,15 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s que en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades y, no teniendo conocimiento de la existencia de bienes suficientes, dirijanse oficios con el fin de que faciliten relación a todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a la Jefatura Provincial de Tráfico, al Servicio

de Indices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial de la Administración Tributaria.

Tercero.- Advertir al ejecutado en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico segundo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viviendas y Solados SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Oviedo, a 9 de octubre de 2009

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Ato o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Mª Nieves Álvarez Morales. 9656

NÚMERO UNO DE ORENSE

En autos nº 746/07 que se tramitan en este Juzgado a instancias de don Antonio Diéguez Diéguez contra las empresas Ruedas Richard Barco SL y Desmontes Richard SL, sobre invalidez, se dicto por el Ilmo. Sr. don Francisco Javier Blanco Mosquera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de Orense, sentencia de fecha 7 de octubre de 2009 que en su parte dispositiva dice: "Que estimando en parte la demanda formulada por don Antonio Diéguez Diéguez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Pizarras Nano SL, la Mutua Fremap, la Mutua Asepeyo, la Mutua Gallega, la Mutua la Fraternidad-Muprespa, las empresas Ruedas Richard Barco SL, Excavaciones Ucediños SL y Desmontes Richard SL, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir una pensión de incapacidad permanente total derivada de enfermedad común, con una Base Reguladora que se calculará, tomando en el periodo de 1 de noviembre de 2002 al 31 de agosto de 2006, las bases de cotización que resulten de las actas de infracción referidas en esta sentencia, con un porcentaje del 55% y con efectos económicos del 2 de agosto de 2007, condenando a las empresas Pizarras Nano SL, Ruedas Richard Barco SL, Excavaciones Ucediños SL y Desmontes Richard SL, a que conjunta y solidariamente ingresen en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste necesario para abonar la diferencia entre la pensión aquí reconocida y la reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la resolución de fecha 3 de agosto de 2007, con el deber del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social de anticipar el pago de dicha diferencia, absolviendo de la demanda a las Mutuas demandadas.— Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértaselas que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación. Y con advertencia a las empresas demandadas, que en caso de recurso, deberán ingresar en la cuenta de Depósitos y Significaciones número 3223000065074607, abierta por este Juzgado en el Banco Banesto-oficina principal, el depósito especial de 150,25 euros, y asimismo deberán ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social, el capital coste de la prestación que se determinará conforme a lo expuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, presentando ante este Juzgado el oportuno resguardo.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que así conste y sirva de notificación de la anterior sentencia a las empresas Ruedas Richard Barco SL y Desmontes Richard SL, que se hallan en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente en Orense, a 1 de octubre de 2009.

La Secretaria, María Elsa Méndez Díaz. 9683